

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 MAY 2019

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019- 11028; los Decretos N° 574/16, 1008/16, 1187/18, 2294/18; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de los instrumentos legales citados en el Visto, se aprobó y modificó la estructura de cargos de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, siendo la última norma vigente, el Decreto N° 1187/18;

Que, posteriormente, a través de Decreto 2294/18, se estableció que la Dirección de Salud Ocupacional pase a depender directamente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que la mencionada Dirección, es la responsable de promover el cuidado y protección de la salud de los agentes del Poder Ejecutivo Provincial, evaluando y dictaminando sobre el estado de salud de los mismos y sobre las medidas de prevención, recuperación y rehabilitación en situaciones de enfermedad o incapacidad y efectuando exámenes preocupacionales y de riesgos laborales;

Que se torna necesario rectificar las estructuras organizativas del Ministerio de Salud Pública y la Secretaría General de Gobierno y Coordinación;

Que en tal virtud, se dicta el presente, en el que han tomado la intervención que les compete, la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación; el titular de dicha Secretaría; la Subsecretaría de Modernización del Estado y el Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Dirección de Salud Ocupacional, que dependía directamente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación según Decreto N° 2294/18, pasará a depender del Ministerio de Salud Pública, funcionando en el ámbito de la Subsecretaría de Salud; en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: Ratifíquense las acciones de la Dirección de Salud Ocupacional y sus áreas dependientes.

Artículo 3°: Encomiéndase a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud Pública, la readecuación de la estructura de funcionamiento, en virtud de la medida que se establece en el presente.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **1896**

Ministerio de Seguridad Pública
Ing. Daniel Alfredo Chorvat

Ing. OSCAR DOMINGO PEPPLO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Carlos Carlos Rodríguez
SECRETARÍA
De Legal y Técnica y Modernización
del Poder Ejecutivo Provincial